

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO**

Magistrada Sustanciadora

<i>Radicación N° 44001-31-03-001-2014-00113-01</i>
<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Demandante: MAITE ARIDIS GALEANO GAITAN</i>
<i>Demandada: YIMMY JAVIER SIERRA PALACIO</i>

Procede este Despacho a decretar la prórroga hasta por tres (3) meses del término con el que esta Corporación cuenta para resolver la instancia.

A propósito **SE CONSIDERA:**

Según lo dispuesto por los artículos 121 y 627 del Código General del Proceso, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en secretaría del juzgado o tribunal, sin embargo, *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”*.

En el caso objeto de análisis, llegado el turno para desatar el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, el Despacho advierte que el estudio del proceso objeto de análisis requiere de un mayor tiempo

de dedicación que la mayoría de procesos, tanto por parte de la Magistrada Sustanciadora al momento de elaborar el proyecto de sentencia como la Sala al estudiarlo para su aprobación; teniendo en cuenta el tema debatido en la excepción propuesta por el demandado, así como el trámite preferente de las Acciones de tutela promovidas por ALBERTO ROYS ABUCHAIBE contra COLPENSIONES, RICARDO LOPEZ ALVAREZ y AMARILYS FUENMAYOR MORENO contra DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, GUILLERMO DELUQUE EPINAYU y otros contra INVIAS y ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAURE, que deben ser decididas en la presente semana; razones suficientes para que proceda la prórroga del término con el que el Tribunal cuenta para resolver la correspondiente instancia.

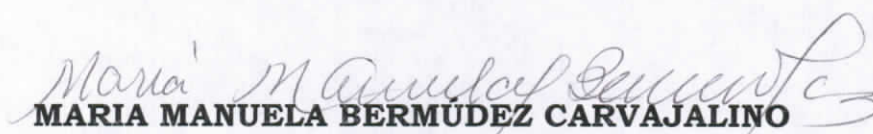
En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE**

**Primero: PRORROGAR** hasta por el término de tres (3) meses el término con el que cuenta esta Sala para resolver la instancia dentro del proceso de la referencia.

**Segundo:** En consecuencia, se señala la hora de las dos y diez (2:10) de la tarde del día primero (1°) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la audiencia de sustentación y fallo en el proceso ejecutivo de la referencia, la cual se llevará a cabo en la Sala de Audiencia tipo B ubicada en el tercer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA MANUELA BERMÚDEZ CARVAJALINO**  
Magistrada.